

“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES”  
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00521-2025-A/MPMN**

Moquegua, **17 DIC. 2025**

**VISTOS,**

Informe Legal N° 1610-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 4209-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 653-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 2648-2025-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1243-2025-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 218-2025-JGGR-PROMUVIF-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Solicitud de Otorgamiento de Título (Reg. 2536370), Informe N° 082-2025-LEGF/PROMUVIF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 53-2025-GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 008-2025-GDUAAT/GM/MPMN y;

**CONSIDERANDO,**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los Administrados para la realización de procedimientos Administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines Administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los gobiernos locales, regula que: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad Municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, mediante Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 19 de febrero del 2024, la administrada MARITZA PUMA APAZA autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 008-2025-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19 de febrero del 2025, se resolvió INSCRIBIR en el PADRÓN DEFINITIVO a Doña MARITZA PUMA APAZA, identificada con DNI 77139446 con el Lote 19 Mz B, perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, conforme a la Partida Registral N° 11050530 PREDIO URBANO, con Código CUS N° 184176, al haber sido calificada favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

Que, con la Resolución N° 53-2025-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de marzo del 2025, se ADJUDICA a favor de doña Doña MARITZA PUMA APAZA, identificada con DNI 77139446 con el Lote 19 Mz B, perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, conforme a la Partida Registral N° 11050530, con Código CUS 184176, con las siguientes medidas y colindancias:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 6.38 ml., colinda con la Calle N° 05.
POR EL LADO DERECHO	: Con un rtamo de 19.00 ml., colinda con Lote N° 17 y Lote N° 18.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 19.00 ml., colinda con el Lote N° 20.
POR EL FONDO	: Con un tramo de 6.38 ml., colinda con el lote N° 14.
ÁREA	: 121.22 m <sup>2</sup>
PERÍMETRO	: 50.76 ml

Que, mediante Informe N° 1243-2025-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17 de noviembre del 2025, el Coordinador General del Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad – PROMUVIF, hace de conocimiento que resulta viable declarar procedente la actuación administrativa planteado por el área de adjudicaciones de la Oficina del Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad – PROMUVIF, esto es el otorgamiento del Título de Propiedad peticionada por la administrada.

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"  
"2018-2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, a través del Informe Legal N° 653-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 02 de diciembre del 2025 el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial opina que se procedente el otorgamiento de título de propiedad a favor de la administrada MARITZA PUMA APAZA, respecto del Lote 19 Mz B, perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, conforme a la Partida Registral N° 11050530 PREDIO URBANO, con Código CUS N° 184176

Que, de la revisión de la carpeta Administrativa, se tiene que la administrada ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipales N° 016-2025-MPMN.

Que, la administrada demuestra su legitimidad en mérito a la Resolución de adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que la administrada cumplió con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titularlo, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote descrito en el párrafo

Que, mediante Informe Legal N° 1610-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de diciembre del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable respecto a la aprobación de la carpeta Administrativa, en merito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN - "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor de la administrada, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MANZANA	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CÓDIGO ÚNICO DEL SINABIP CUS N°
1	MARITZA PUMA APAZA	77139446	B	19	SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO SAN ANTONIO	11050530	6705	184176

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de la administrada mencionado en el numeral precedente.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al encargado responsable de PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la notificación y ejecución de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

